

REF.: APRUEBA CONTRATO

RES. EXENTA N°/ __015__ /

IQUIQUE, 07 de Enero de 1999

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11, 12 N° 10, 14 y 15 del Decreto Ley 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980 y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

RESUELVO:

1° Apruébase el contrato suscrito con fecha 07 de Enero de 1999, entre EMPRESA DE CORREOS DE CHILE y el Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

En Iquique, a 07 de Enero de 1999, comparecen el Servicio Nacional de Menores, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, en adelante "SENAME", representado por su Director Regional(S) de la I Región de Tarapacá, Don Luis Morandé Flores, ambos con domicilio en Sotomayor N° 726 y EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, representada por HUGO CARCAMO BUSTAMANTE, ambos con domiciliados en IQUIQUE, en adelante "EL CONTRATANTE", quienes han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, SENAME adquiere la prestación de servicio de Franqueo Convenido, para su Dirección Regional

SEGUNDO: SENAME pagará al contratante por los servicios descritos, comprendiéndose la ejecución de Admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales desde y hacia en el domicilio de esta Dirección Regional, la suma de \$ 260.000.- aproximadamente, por las siguientes cantidades mensuales o anuales aproximadas a proveer.

El pago se efectuará directamente al contratante por esta Dirección Regional, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, extendida a favor de SENAME, la que deberá entregarse a SENAME a más tardar el día 25 de cada mes.

Los envíos de correspondencias serán entregados por el Sename con Guía de Entrega y cada pieza o sobre con mención "FRANQUEO CONVENIDO", debidamente cuantificada y valorizada, la que se facturará una vez al mes. En tales documentos deberá señalarse el o los números de las guías de entrega respectivas. El contratante deberá entregar el total de las piezas solicitados en la guía de entrega y asegurar la disponibilidad de envío de las piezas, los que deberán tener la calidad y cumplir con las demás exigencias que SENAME estime. En todo caso, toda pieza mal entregada será exclusiva responsabilidad del contratante.

Los precios de los productos se ajustarán, de acuerdo al mercado, consignando para ello estudios de las fluctuaciones de precios, o según la variación que experimente el I.P.C.

TERCERO: SENAME evaluará el cumplimiento del convenio, cada 03 meses, considerando especialmente el cumplimiento de los plazos de entrega de piezas y documentación, de la cláusula sobre reajustabilidad.

En caso de incumplimiento reiterado, SENAME podrá poner término en forma unilateral al convenio, mediante aviso escrito previo remitido con quince días hábiles de anticipación.

CUARTO: Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, el contratante hace entrega de una boleta de garantía, depósito a la vista o vale a la vista bancario o cheque, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a nombre del Servicio Nacional de Menores, de vigencia indefinida.

QUINTO: En caso de atraso o incumplimiento por parte del contratante de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, SENAME podrá aplicarle multas, las que podrán cobrar con cargo a la garantía precitada.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe y durará hasta el 31.12.99, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si las partes no le pusieren término anticipadamente, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando SENAME con dos y el contratante con uno.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos de este convenio.

NOVENO: La personería de Don Luis Morandé Flores, para actuar a nombre y en representación de SENAME consta en Resolución Exenta N°490 de fecha 10 de Diciembre de 1993.

La personería de Don(a) ^{H. BUSTAMANTE} HUGO CARCAMO BUSTAMANTE, para representar al contratante, emana del cargo de GERENTE REGIONAL IQUIQUE.

Hay firmas de ambas partes,

2° El gasto que demande el cumplimiento del convenio que por este instrumento se aprueba, será imputado al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 001, del presupuesto vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DIRECTOR REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE TARAPACA

CONTRATO SERVICIO FRANQUEO CONVENIDO

En Iquique, a 08 de Febrero de 1999, entre la Empresa de Correos de Chile, en adelante "Correos", representada por Don Hugo Cárcamo Bustamante, Chileno, Casado, Cédula de Identidad, N° 6.914.951-0, por una parte; y por otra Don LUIS MORANDE, Cédula de Identidad N° 6.517.478-2, casado, Profesión Profesor de Estado, en representación del SERVICIO NACIONAL DE MENORES, en adelante "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido.

PRIMERO:

Correos ejecutará la admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales correspondientes a cartas ordinarias, certificadas, avisos postal y Encomiendas Expresas - Ultracom - tanto nacionales como internacionales esta última solo en el ámbito nacional; que el cliente imponga en las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente contrato, a través del Servicio de "Franqueo Convenido", cuyo reglamento aprobado por Resolución Exenta N° 272, de 1994, de la Empresa de Correos de Chile, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su admisión por Correos.

TERCERO:

Correos se compromete a:

- a) Ejecutar el Servicio contratado en la forma más ágil y expedita posible.
- b) Emitir mensualmente, facturas en Pesos chilenos, por el valor correspondiente al servicio prestado, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en períodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.
- d) Entregar oportunamente cuadros tarifarios al cliente sin costo adicional.
- e) Cancelar indemnizaciones reglamentarias.
- f) Suministrar guías de depósitos.

CUARTO:

El cliente se compromete a:

- a) Designar y mantener un Apoderado Titular y uno Suplente como mínimo, para el depósito de la correspondencia, registrados en Correos con su firma, su nombre completo y su N° de Cédula Nacional de Identidad. El Apoderado deberá presentar la identificación que lo autoriza (Credencial) en el momento del depósito de su correspondencia.
- b) Hacer imposiciones sólo en las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente Contrato y no en buzones de calles u otras Agencias.
- c) Respetar el horario de atención comunicado por la Agencia de Correos.
- d) Entregar debidamente llenadas y firmadas las Guías de Depósito, conjuntamente con los envíos postales.
- e) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los envíos postales depositados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique.
El no pago oportuno de estos valores, devengará reajustes e intereses penales y el interés corriente para operaciones de crédito de dinero no reajustables y además facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término administrativamente al presente contrato, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones legales que procedan.
- f) Imprimir en los envíos amparados en sobres, envoltorios o fajas, la razón social o nombre del cliente, la mención " Franqueo Convenido" cuando se trata de envíos nacionales o " Porte Pagado" para los envíos internacionales; el número y la fecha de la Resolución que apruebe el presente contrato, y la mención " Empresa de Correos de Chile", inscripciones que serán de su cargo.
- g) Usar exclusivamente los sobres, envoltorios y fajas, tarjetas e impresiones en los envíos con la mención "Franqueo Convenido" o "Porte Pagado", solo en envíos postales que entregará a la Empresa de Correos de Chile.
- h) No incorporar en los Impresos, insertos de carácter personal.
- i) No usar como cierre de su correspondencia corchetes.

QUINTO:

El cliente podrá utilizar el Servicio de Franqueo Convenido para sus siguientes Sucursal Iquique, Sotomayor N° 726.

SEXTO:

El cliente se obliga a despachar sus envíos postales a través de las siguientes Agencias Sucursal Iquique, a través de la Agencia de Iquique 1.

SEPTIMO:

El cliente podrá también usar el servicio adicional de recolección en domicilio, solicitando a Correos con a lo menos 12 horas de anticipación, y para envíos que superen las 500 piezas.

OCTAVO:

El cliente, para responder de todas sus obligaciones, entrega en este acto como garantía, un Pagare, a nombre de Empresa de Correos de Chile, documento que se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo de duración del presente Contrato.

NOVENO:

El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe. No obstante, Correos o el Cliente se reservan el derecho de poner término anticipado en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, previo aviso dado a lo menos 30 días de anticipación.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte



HUGO CARCAMO BUSTAMANTE
GERENTE REGIONAL IQUIQUE
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

LUIS MORANDE FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES